

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCION CA No. 02 (Mayo 14 de 2012)

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES CA-01 DEL 05 DE MARZO DE 2007 Y LA RESOLUCIÓN CA-03 DEL 12 DE MAYO DE 2008.

El Consejo Académico de la Universidad Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 35 literales a) y t) y artículo 6, literal e) del Reglamento Estudiantil (Resolución 001 del 23 de enero de 1991) y,

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución número 001 del 23 de enero de 1991 el Consejo Superior Universitario expidió el Reglamento Estudiantil estableciendo que para adquirir la calidad de estudiante requiere haberse inscrito, oficialmente admitido y cumplir con todas las disposiciones que para tal fin establezca el Consejo Académico.

Que de acuerdo a esta competencia, el Consejo Académico aprobó las Resoluciones CA-01 de marzo 5 de 2007 y CA-03 de mayo 12 de 2008, prescribiendo las exigencias de admisión tanto para los programas Técnicos Profesionales, Tecnologías, Grado como de Postgrado. Por lo tanto, se hace necesario establecer un solo cuerpo de Resolución que unifique el proceso de admisión, por lo cual es pertinente derogar las resoluciones señaladas.

Que en el cuerpo normativo del acto administrativo objeto de la presente modificación se prescribe "el Proceso de admisión será sometido a una evaluación permanente y continua, la cual permitirá realizar los ajustes correspondientes".

Que la realidad legal y social de nuestro país, demandan un ajuste pertinente y permanente en los requerimientos establecidos por nuestra Universidad para la admisión de estudiantes.

Que atendiendo los principios constitucionales y legales pertinentes, la actual política académica de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior exige a los Programas académicos tener un sistema de admisión y evaluación de estudiantes.

Que, en consonancia con la filosofía del Proyecto Educativo Institucional de la Universidad, es necesario establecer un proceso unificado, equitativo e incluyente para facilitar el acceso de los estudiantes a la Universidad.



Que la creciente demanda de nuevos estudiantes requiere una política de admisión que defina mecanismos de selección e ingreso.

Que por lo expuesto anteriormente el Consejo Académico,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el reglamento de inscripción y admisión para todos los programas académicos ofrecidos por la Universidad: Técnicos, Tecnológicos, Grado y Postgrado.

CAPÍTULO I

DE LAS POLÍTICAS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 2. La admisión es el proceso por el cual la Universidad selecciona académicamente, del grupo de inscritos voluntarios, a aquellos que han aprobado las exigencias establecidas en este reglamento y que pueden matricularse en un Programa académico ofrecido.

ARTÍCULO 3. El proceso de admisión de la Universidad Santiago de Cali tiene como propósito fundamental lograr el conocimiento objetivo e integral del aspirante. Además pretende identificar las expectativas de éste frente al contexto institucional y al Programa específico al cual desea ingresar.

PARÁGRAFO 1. Todo aspirante al ingresar a un programa académico de la Universidad Santiago de Cali debe cumplir con los trámites y requisitos determinados en el Reglamento Estudiantil. El incumplimiento total o parcial de éstos, ocasiona la pérdida del derecho de admisión.

PARÁGRAFO 2. El proceso de admisión incluirá el estudio de las condiciones personales, sociofamiliares, económicas y académicas del aspirante, desde el momento mismo en que éste realiza la inscripción.

ARTICULO 4. La admisión obedecerá a criterios coherentes con el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad y con aquellos de los Programas académicos respectivos.

PARÁGRAFO. El proceso de admisión será sometido a una evaluación permanente y continúa, la cual permitirá realizar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 5. La política de admisión estará acompañada de un proceso de difusión de las diferentes carreras que tiene la Universidad en las instituciones de educación secundaria y a través de diferentes Programas de orientación profesional al futuro estudiante universitario.



CAPÍTULO II

DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 6. El proceso general de admisión, estará bajo la orientación de la Vicerrectoría, en concordancia con las políticas del Consejo Académico.

ARTÍCULO 7. La orientación de los aspectos operativos del sistema general de admisiones, estará bajo la responsabilidad de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, instancia que coordinará sus acciones con las siguientes unidades académico administrativas: Bienestar Universitario (coordinación área de salud), Departamento de Mercadeo y Decanaturas de las Facultades.

CAPÍTULO III

DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 9. Para ingresar a los Programas ofrecidos por la Universidad, la persona puede presentarse como aspirante en uno de los siguientes niveles de formación que ofrece la Universidad:

- a) Aspirante a Programas Técnicos y Tecnológicos: Quien terminó satisfactoriamente su período de Educación Media
- b) Aspirante a Programas de Grado: Quien terminó satisfactoriamente su período de Educación Media o Técnica.
- c) Aspirante a Programas de Posgrados: Quien terminó satisfactoriamente su educación profesional y obtuvo el correspondiente título de una institución debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 1. Para aquellos inscritos en Programas Técnicos profesionales y Tecnológicos, por ciclos propedéuticos deben haber cursado mínimo noveno grado de secundaria.

PARÁGRAFO 2. En cualquiera de los niveles de formación de los que trata este artículo se puede ingresar por Readmisión, Transferencia o Traslado.

PARÁGRAFO 3. De manera excepcional la Universidad podrá admitir a programas de posgrado a quienes estén cursando último semestre de grado.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN



ARTÍCULO 10. La inscripción es un acto por el cual una persona manifiesta su interés en ingresar a uno de los programas académicos, ofrecidos en la Universidad.

PARÁGRAFO. La información que se suministre en el proceso de registro de la inscripción debe ser completa, exacta y verídica. En caso de que en la documentación entregada por el aspirante sea fraudulenta, se le sancionará con la pérdida del derecho de inscripción a la Universidad.

ARTÍCULO 11. Los documentos para la inscripción que el aspirante a Programas Técnicos Profesionales, Tecnológicos o de Grado debe entregar son los siguientes:

- a) Formulario de Inscripción debidamente diligenciado.
- b) Recibo de consignación de los derechos de inscripción.
- c) Fotocopia del documento de identidad.
- d) Una (1) foto tamaño 3X4, fondo azul.
- e) Resultado del Examen de Estado Tarjeta ICFES en original y/o formato impreso Internet.
- f) Fotocopia del Diploma de Bachiller y Acta de Grado (Original). En el evento que el aspirante no haya terminado el bachillerato, debe presentar constancia de estar cursando el grado undécimo, donde se ratifique su calidad de estudiante y su fecha de grado.
- g) Para aquellos aspirantes inscritos por ciclos propedéuticos en el caso de los Programas Técnicos y Tecnológicos, deben presentar certificado de aprobación del noveno grado de secundaria.

PARÁGRAFO 1. La Universidad verificará ante el ICFES o ante la entidad competente la autenticidad de la información suministrada por el aspirante sobre los resultados obtenidos en el Examen de Estado.

PARÁGRAFO 2. Para los aspirantes a programas académicos de modalidad virtual, se podrá determinar la presentación de los documentos de inscripción en versión digital.

ARTÍCULO 12. Para cumplir con los requisitos básicos el estudiante que aspira a ingresar a un Programa de postgrado deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Formulario de Inscripción debidamente diligenciado.
- b) Recibo de consignación de los derechos de inscripción.
- c) Fotocopia del documento de identidad.
- d) Fotocopia de la Libreta Militar si no se ha graduado en la Universidad Santiago de Cali.
- e) Una (1) foto tamaño 3X4, fondo azul.
- f) Fotocopia del Diploma de Grado o Acta de Grado, si el título no fue obtenido en la Universidad Santiago de Cali.



PARÁGRAFO. En el evento que el aspirante no haya terminado el grado, debe presentar constancia de estar cursando último semestre donde se ratifique su calidad de estudiante y su fecha de obtención del título.

ARTÍCULO 13. De los aspirantes con estudios en el extranjero. Los aspirantes con estudios realizados en otros países deben:

- a) Acreditar el Registro Oficial de su diploma ante el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia.
- b) Presentar los certificados de calificaciones los cuales deben llevar las firmas y sellos del Ministerio de Educación de su país de origen, del Consulado de Colombia en el país donde se cursaron los estudios, y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

PARÁGRAFO. Cuando el título, los certificados de notas y demás documentos no estén expedidos en castellano, estos deberán ser traducidos, por traductores o entidades oficiales.

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 14. Una vez radicada la inscripción ante la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, ésta informa al aspirante los pasos a seguir, la fecha, hora y lugar donde presentará los demás requisitos propios del proceso de selección para la admisión a saber:

- a) Prueba psicológica y entrevista psicológica.
- b) Diligenciamiento de encuesta sociodemográfica.
- c) Segunda entrevista psicológica según requerimiento.
- d) Entrevista personal.

ARTÍCULO 15. De la segunda entrevista psicológica. La segunda entrevista psicológica se realiza según requerimiento, después de la aplicación de las pruebas psicológicas.

PARAGRAFO 1. El aspirante tiene el derecho de solicitar información sobre los resultados de su valoración y en caso de que se requiera, el Equipo de Psicología está en la obligación de realizar una retroalimentación al aspirante y dar respuesta a sus inquietudes.

PARÁGRAFO 2. Los Consejos de Facultad reglamentarán los procedimientos para realizar las entrevistas personales y/o pruebas y requisitos adicionales que consideren pertinentes para ingresar a los Programas respectivos, y deberán presentarlo al Consejo Académico para su aprobación.



ARTÍCULO 16. En caso de que un aspirante no logre la admisión al Programa elegido, la Universidad le ofrecerá orientación profesional para que tenga la opción de elegir otro plan de estudio y será la Coordinación del Área de Salud, la cual determinará los procesos y procedimientos sicológicos a seguir, los cuales serán del conocimiento general de las unidades académicas.

ARTÍCULO 17. Orientación y acompañamiento a admitidos. Las Facultades son autónomas en llevar a cabo procesos de acompañamiento y nivelación para los seleccionados que consideren requieran refuerzo académico en alguna de las áreas propias de los programas; dicho proceso deberá ser reglamentado y aprobado por el Consejo de Facultad.

CAPÍTULO VIII

DEROGATORIAS Y VIGENCIAS

ARTÍCULO 18. Deróquense las Resoluciones CA-01 del 05 de marzo de 2007 (Por la cual se reglamenta el proceso de admisión de la Universidad Santiago de Cali y la Resolución CA-03 del 12 de mayo de 2008 (Por medio de la cual se adiciona un parágrafo al literal a) y la palabra técnico profesional al literal c) del articulo 10; y la palabra técnicos profesionales y dos parágrafos al artículo 14 de la resolución CA- 01 de marzo 05 de año 2007, por medio de la cual se reglamenta el proceso de inscripción y admisión de la Universidad Santiago de Cali.

ARTÍCULO 19. La presente Resolución rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Académico y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO

Rector

Will idicies.

ARTURO HERNAN ARENAS F.

Vicerrector

FORTUNATO GARCÍA WA

Secretario General

DE CAMPETO Y

SECRETARIA

SANTIAGO